



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-08571503- -GDEBA-GAPOCEBA

VISTO el expediente EX-2021-08571503-GDEBA-GAPOCEBA del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramitan las designaciones de diversas personas en cargos de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de nueve (9) personas con encuadre en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y en la Convención Colectiva de Trabajo 36/75 -correspondientes a los y las trabajadores/as del Sector Eléctrico- en los cargos, agrupamientos, regímenes horarios y categorías que en cada caso se indican;

Que, a tales fines, la jurisdicción cuenta con los cargos vacantes en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que, oportunamente, deberá modificarse el plantel básico del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del movimiento propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones que se promueven por el presente se efectúan de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14. - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 - Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Convención Colectiva de Trabajo 36/75, correspondientes a los y las trabajadores/as del sector eléctrico, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en los agrupamientos, categorías, denominaciones y regímenes horarios que en cada caso se señalan, según el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2021-28355865-GDEBA-GAPOCEBA), que forma parte integrante del presente, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 1 – Gastos en Personal; Principal 1; Personal Permanente; Régimen Estatutario 19; Personal de OCEBA, Agrupamiento Ocupacional 05: Ocho (8) cargos, Agrupamiento Ocupacional 04: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que las personas cuyas designaciones se propician por el presente no tomarán posesión de los cargos, hasta tanto acrediten la rescisión de los contratos de servicios suscriptos con la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que, oportunamente, deberá modificarse el plantel básico del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos

de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.